Instructivo
**Certificaciones aceros
para la construcción**

Resolución ex SICyM 404/99

# Introducción

Garantizá la seguridad y calidad de los productos de acero, al carbono y aleados, que vayan a ser usados para estructuras metálicas en la construcción y estructuras de hormigón, así como también para aquellos bienes intermedios y finales de acero estructural para la construcción, mediante la certificación de los mismos.

Cuando tu producto esté certificado vas a poder tramitar el permiso para su comercialización dentro de la Argentina.

Si el producto está alcanzado por la normativa pero su uso será distinto al de la construcción o no tendrá fines estructurales, podés solicitar una excepción.

# Presentación de certificado

## NORMATIVA DE REFERENCIA

* Resolución 404/1999 ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería. [**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/58244/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/58244/norma.htm)

## PROCEDIMIENTO

Para certificar tus productos tenés que contactarte con un organismo de certificación reconocido por la autoridad de aplicación, el cual es el responsable de llevar a cabo el proceso de certificación. Este organismo determina las normas técnicas aplicables y delega el desarrollo de los ensayos pertinentes a un laboratorio también reconocido por la autoridad de aplicación. Luego de que los ensayos se realicen de forma satisfactoria, el organismo emite el certificado correspondiente.

### Etapa 1 - Certificación

El organismo de certificación determina la familia de productos y el tamaño de muestra representativo, el cual es entregado a un laboratorio reconocido para que desarrolle los ensayos correspondientes.

Para los productos importados que van a ser certificados por lote o los importados por primera vez, el organismo de certificación solicitará que dicha muestra se retire de la Aduana en condición “Sin Derecho a Uso” (SDU), lo que permite ingresarla al país. Para ello se debe realizar el trámite “Certificaciones (no eléctricas) - Nota de Apertura Sin Derecho a Uso” vía [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico) el cual consiste en la presentación de una declaración jurada, junto con el listado de los productos involucrados en el trámite y de una nota del organismo de certificación interviniente. Una vez realizado el procedimiento se emitirá la notificación del expediente Apertura SDU, que se debe presentar ante Aduana para realizar el ingreso de la muestra al país.

Una vez superados satisfactoriamente los ensayos, el organismo de certificación entrega el certificado correspondiente.

### Etapa 2 - Presentación de Certificado

Una vez emitido el Certificado de conformidad obtenido en la etapa anterior se debe iniciar el trámite de presentación del mismo ante la autoridad competente. El mismo se realiza por medio del trámite “Certificaciones de Reglamentos Técnicos” en la plataforma [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico).

En el apartado “Datos del Trámite” se debe seleccionar la opción “Acero para la construcción” dentro del listado “Otros reglamentos”.

En este trámite se solicita:

1. Formulario de presentación de certificado (nota de permiso de venta), en carácter de declaración jurada.
2. Certificado emitido por el Organismo de Certificación.
3. Constancia de inscripción al RUMP (Registro Único del Ministerio de Producción) actualizada.
4. Copia de la notificación del expediente SDU, en caso de corresponder.
5. Factura de compra del material/bien.

**Nota:** En caso de que el certificado sea cedido o extendido, se debe presentar una nota que compruebe la cesión/extensión entre partes y una nota del organismo certificador aceptando dicha cesión/extensión.

### Etapa 3 - Renovaciones

Los certificados tienen un plazo de vigencia, el cual puede renovarse mediante la realización de una vigilancia por parte del organismo de certificación correspondiente. Esta vigilancia también puede realizarse en caso de querer realizar actualizaciones o modificaciones sobre el certificado original.

Una vez realizada la vigilancia, se debe realizar una nueva presentación de certificado por medio del trámite “Certificaciones de Reglamentos Técnicos” en la plataforma [**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico).

En el apartado “Datos del Trámite” se debe seleccionar la opción “Acero para la construcción” dentro del listado “Otros reglamentos”.

En este trámite se solicita, además de la información solicitada en la etapa 2:

1. Copia del último formulario de presentación de certificado presentado.
2. Copia de la notificación de la presentación de certificado anterior (Proveído de aceptación).
3. Nota de vigilancia otorgada por el Organismo de Certificación que certifique la vigencia de la certificación original del producto.
4. Nota emitida por el Organismo de Certificación indicando los cambios realizados al certificado de conformidad, en caso de tratarse de la presentación de una revisión o modificación del certificado.

# Excepción

## NORMATIVA DE REFERENCIA

* **Resolución 924/1999 ex Secretaría de Industria, Comercio y Minería.**

## **OBJETO**

Para los productos alcanzados por la normativa pero que vayan a ser utilizados con fines distintos a las estructuras de hormigón y estructuras metálicas de la construcción, se contempla la excepción de los requisitos establecidos por la Resolución 404/1999.

Para ello se debe realizar la presentación de una Declaración Jurada describiendo detalladamente el producto y su uso final junto con toda la documentación que avale fehacientemente dicha información.

## PROCEDIMIENTO

La presentación de la información debe realizarse por medio del trámite “Solicitud de Excepción de Reglamentos Técnicos” en la plataforma[**TAD**](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico).

En el apartado **“Datos del Trámite”** se debe seleccionar la opción **“Acero para la construcción”** dentro del listado **“Otros reglamentos”.**

El expediente debe contener:

1. Declaración Jurada con sus correspondientes firmas y con toda la información solicitada sobre la empresa. Además, se debe indicar la siguiente información, tantas veces como productos a ser incluidos en la misma presentación:
2. **Producto:** Descripción del producto de forma genérica.
3. **Identificación del tipo de acero:** indicar el nombre técnico del acero con el que está constituido el producto (Ej: SAE 1050), o la norma a la cual es conforme. Debe coincidir con el declarado en la documentación adjunta.
4. **Código de producto y/o modelo:** Descripción del código que identifica al producto en toda la documentación de origen.
5. **Tabla de correspondencia de códigos y/o modelos:** En caso de que los códigos y/o modelos declarados no coincidan con los del proveedor, se debe adjuntar una tabla de correspondencias de modo que coincidan con los indicados en la documentación adjunta.
6. **Insumo o componente:** Se debe indicar a cuál de las siguientes categorías pertenece el producto:
* Insumo para proceso de transformación: El producto va a ser utilizado como materia prima de un proceso de transformación (ej: trefilado, fundición, laminado, mecanizado, doblado, embutido, cizallado, etc). En este caso, completar la información correspondiente en el punto 7.
* Componente de un bien final/conjunto: El producto es un bien final o va a formar parte de un bien final, pero sin sufrir un proceso de transformación. En este caso, completar la información correspondiente en el punto 6.
1. **Componente de un bien final/conjunto:** Completar esta información, si el producto pertenece a esta clasificación.
2. **Insumo para proceso de transformación:** Completar esta información, si el producto pertenece a esta clasificación.
3. **Cantidad de producto:** Expresarla en valor absoluto (unidades) y en la unidad de medida correspondiente (metros, kilogramos, etc) coincidente con la factura o proforma adjunta.
4. **País de origen:** Debe declarar el origen del producto en concordancia con la factura comercial.
5. **Posición arancelaria:** Declarar la posición correspondiente al producto en el nomenclador Mercosur, con sus doce dígitos.
6. **Domicilio del depósito:** Domicilio donde permanecerán almacenados los productos.
7. Factura comercial del bien declarado, definitiva o proforma.
8. Documentación respaldatoria del bien declarado. Debe respaldar la información contenida en la declaración jurada, de manera obligatoria. Señalar claramente en los documentos adjuntos el producto en cuestión (denominación y código, en concordancia con la DJ) de manera que resulte fácilmente identificable y trazable en todo el expediente. La misma debe consistir en:
9. Copia del certificado vigente de calidad del producto (opcional)
10. Copia del certificado vigente de calidad de la materia prima en caso de ser distinto al del punto 1 (opcional).
11. Nota firmada por el comprador donde, si las hubiere, se detallen las especificaciones técnicas particulares solicitadas (obligatorio en caso de corresponder).
12. Folletería con especificaciones e imágenes claras (obligatorio).
13. Planos con detalles constructivos (obligatorio).
14. Copia de la factura comercial o proforma (obligatorio).
15. Especificaciones técnicas del conjunto o bien final al cual se incorporará el producto exceptuado (obligatorio en caso de corresponder).
16. Constancia de inscripción a RUMP (Registro Único Ministerio de Producción).

Según Decreto PEN 274/2019, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.